



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



Sucre, 23 de agosto de 2023
H.C.M. Min. Com. N° 132/23

Señor
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria N° 91 de 23 de agosto de 2023, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento del Informe N° 107/23 con propuesta de Minuta de Comunicación, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma, cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 132/23

Siendo que en fecha 09 y 16 de agosto, la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, realizó inspecciones al sector de Lechuguillas, evidenciando la existencia de 2 Maquinarias Pesadas con sus operadores aperturando caminos y derribando árboles en el sector y siendo que conforme a informe con CITE U.C.D.U. N° 141/22 emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, en la que manifiestan que en fecha 02 de agosto de 2022 realizaron denuncia formal ante el Ministerio Público por el delito de AVASALLAMIENTO en contra de ROLANDO REYNAGA GRAJEDA y mediante Informe U.C.D.U. CITE N° 81/23 manifiestan que en fecha 27 de marzo de 2023 se solicitó al Ministerio Público emitir Acusación Formal y siendo que a la fecha se sigue realizando trabajos por terceras personas en el sector, corresponde **RECOMENDAR** al Órgano Ejecutivo Municipal, para que por las Unidades que correspondan se analice la presentación de **medidas cautelares** de protección patrimonial **de no innovar u otras que correspondan**, y sea dicho actuado para que paralice cualquier trabajo y movimiento en el sector hasta que se resuelva el proceso iniciado. Además, el Ejecutivo Municipal deberá aplicar las **sanciones correspondientes por la tala de árboles** sin la debida justificación u autorización de conformidad a los artículos 23 al 28 la Ley Municipal Autónoma 217/2021, por otra parte deberá remitir a la Autoridad Ambiental competente todos los antecedentes para conocer si contaba con las autorizaciones Ambientales para la apertura de caminos, de no contar con los mismos realice los actuados correspondientes contra el o los responsables de la apertura de Vías y contra

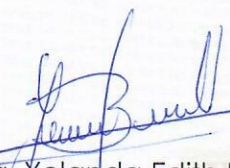



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

la vulneración del Medio Ambiente Ley 1333. Sea con todas las formalidades y normativas que el caso aconseje.

Sin otro particular nos despedimos con las consideraciones de respeto.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**


Sra. Jenny Marisel Montaña Daza
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

